



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



CONVENIO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Gestión Urbanística

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y LA ENTIDAD AMAREY, S.L. PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ZC-3, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, SITUADA EN AVDA DE LA TRINIDAD Y CALLE TORRES EDWARDS, LA LAGUNA.

En la ciudad de la Laguna, a 26 de enero de 2007.

Reunidos

De una parte, D. FRANCISCO GUTIÉRREZ GARCÍA, Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, actuando en representación ordinaria de dicho Organismo Autónomo y en el marco de las competencias conferidas al mismo, en virtud de lo previsto en el artículo 11.1 letra s) de los Estatutos de la Gerencia, y asistido de la Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, doña LUDIVINA MUÑOZ DEL BUSTILLO-DÍAZ, a los efectos previstos en el art. 162 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

De otra parte, don **Andrés Reyes Hernández**, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, Empresario y vecino de Tegueste, Calle Gofiones, 16, Con D.N.I. 41.961.257 B, en representación como Administrador único, de la Compañía "**Amarey, S.L.**", con domicilio en Los Gofiones 16, Tegueste, y C.I.F. B-38233508; Don **Francisco Javier Amigó Bethencourt**, mayor de edad, soltero Arquitecto, vecino de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Bravo Murillo nº 14 y provisto de D.N.I. 41.905.151-W, en representación, como Administrador único, de la entidad mercantil "**Javier Amigó Arquitectura, S.L. Unipersonal**", con domicilio en Avda. Bravo Murillo nº 14, Santa Cruz de Tenerife y C.I.F. B-38475521; D. **Francisco Delgado Martín**, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Laguna, con domicilio en Guamasa, Urbanización Dávila, número 23 con D.N.I. número 41.767.308.K como Administrador único en representación de la Entidad Mercantil "**Tejinaste, S.L.**", domiciliada en La Laguna, Urbanización Cercado de Mesa, calle Sorondongo, número 8 y con C.I.F. número B-38264933 y en representación, como Administrador único, de la Compañía "Grupo Constructor La Laguna, S.L.", domiciliada en La victoria de Acentejo, Carretera General 122 y con CIF B38015350; Don **Alonso Suárez López**, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de La Laguna, con domicilio en Urbanización Agüere, calle Joaquín Turina, número 23 y con D.N.I. número 41.777.651-Z en representación, como Administrador solidario, de la Compañía "**Lagunate, S.L.**", domiciliada en La Laguna, calle Ide Herradores, número 45, 1º (Galería Cine Agüere), y con C.I.F. B-38371183; y Don **Cristóbal Évora Cabrera**, mayor de edad, casado en gananciales con **Doña Almudena Gala Rodríguez**, actuando en su propio nombre y derecho y en representación de Doña Almudena Gala Rodríguez, con poder general de fecha 23 de mayo de 1989 elevado a escritura pública ante el Sr. Notario D



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

CONVENIO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Gestión Urbanística



Antonio Pérez Giralda al número 1517 de su protocolo, vecino de Santa Cruz de Tenerife, calle de la Marina, número 21 3º B. D.N.I. nº 41.704.445-T, **actuando el Sr. Andrés Reyes Hernández en nombre y representación de todos los anteriores mediante poder especial otorgado el 12/09/05 ante el Sr. Notario D. José Daniel Gil Pérez al nº 2903 de su protocolo.**

Ambas partes, según intervienen se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en Capítulo IV del Título VII del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA**, y, en representación que ostentan, obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, para lo cual convienen previamente en señalar como relevantes los siguientes:

ANTECEDENTES

1º) Las entidades Amarey, S.L., Javier Amigó Arquitectura, S.L. Unipersonal", Tejinaste, S.L., Grupo Constructor Laguna, Lagunate, S.L., y Don Cristóbal Évora Cabrera son titulares en común y proindiviso en pleno dominio de la siguiente finca por agrupación instrumental:

URBANA.- SOLAR sito La Laguna en la Avenida de la Trinidad y calle Torres Edwards, que mide MIL NOVECIENTOS VEITINUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1.929,95 m2) y linda: Naciente, Avenida de la Trinidad, Amarey, S.L., Don Juan Alfredo Amigó Bethencourt y por "Javier Amigó Arquitectura S.L., Edificio Pelinor y Doña Milagros Hernández Rodríguez; Poniente, calle Alfredo Torres Edwards; Norte, edificio Tajinaste, Doña Milagros Hernández Rodríguez Amarey, S.L.; y Sur, edificio.

TITULO: Son dueños de la finca descrita, en común y proindiviso, Amarey, S.L.: el 50,8163424 por ciento; "Javier Amigó Arquitectura S.L. el 16,3092308 por ciento y Tejinaste, S.L.", "Grupo constructor Laguna, S.L., "Lagunate, S.L." y Don Cristóbal Évora Cabrera el 32,8744268 por ciento, pendiente su inscripción en el Registro de la Propiedad, por la agrupación instrumental para el concierto de propietario único, otorgada en escritura pública ante el Notario de esta Ciudad Don José Daniel Gil Pérez en 24 de mayo de 2005.

Esta finca constituye en su totalidad la Unidad de Actuación ZC-3, del Plan General de Ordenación Urbana.

INSCRIPCIÓN: La descrita finca está pendiente de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

CARGAS: Está libre de cargas y gravámenes.

2º) En el Plan General de Ordenación del municipio de La Laguna se contiene la delimitación de la Unidad de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado, denominada ZC-3, situada en Avda. Trinidad, La Laguna, que abarca los terrenos incluidos en la finca descrita,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

CONVENIO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Gestión Urbanística



con la correspondiente ordenación pormenorizada que se materializa en los siguientes parámetros y determinaciones:

UNIDAD DE ACTUACIÓN ZC-3

Superficie total:	1891 m ²
Superficie edificable:	5.583 m ²
Superficie privado:	1.500 m ²
Edificabilidad media:	2,96 m ² c/m ² s
Tipología:	EC (4) CO y EC (5) CO
Viario:	391
Total cesiones:	391 m ²
Sistema de Gestión:	privado

Se establecen dichas determinaciones de ordenación pormenorizada en el Plan General de Ordenación para su posterior desarrollo mediante un sistema de ejecución privada y a través de las formas de gestión legalmente establecidas.

3º) La entidad mercantil, **Amarey, S.L.**, ha formulado, la correspondiente iniciativa para el desarrollo de la Unidad de Actuación ZC-3 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Laguna y el establecimiento del sistema de ejecución pertinente, en los siguientes términos:

- Con fecha de 7 de julio de 2005, y registro de entrada nº 5982, se presentó escrito por la entidad Amarey, S.L. por el que solicitan que se admita la iniciativa de gestión de la unidad de actuación Zona Centro 3 del PGO y se tramite el correspondiente Convenio Urbanístico de Gestión Concertada.

- Con fecha de 7 de Julio de 2005 y R.E. nº 5982 se presentó el correspondiente Proyecto de Urbanización de la U.A. ZC-3 por **Amarey, S.L.**. El 8 de Julio de 2005 y Registro de entrada nº 6000, se presentaron dos copias más del proyecto de urbanización. En relación al alumbrado público se presentó por la entidad promotora dos ejemplares de proyecto de instalación de alumbrado público, el 8 de agosto de 2005 y registro de entrada nº 7002. En último lugar el 13 de octubre de 2005 con registro de entrada nº 9255, se presentaron dos ejemplares mas del proyecto de instalaciones

4º) Con fecha 15 de junio de 2006, por Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo, punto 2 del Orden del Día, se aprobó definitivamente la gestión y ejecución de la U.A. ZC-3. asimismo, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de dos mil seis, en el punto 2 del Orden del Día, acordó Rectificar las superficies de las parcelas resultantes "nº 2, 4 y 5", recogidas en la estipulación quinta de la Propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión Concertada de la U.A ZC-3, tramitada por la entidad Amarey, S.L., aprobada



definitivamente por Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo, el 15 de junio de 2006, punto 2 del Orden del Día, cuyas determinaciones ya se recogen en el presente Convenio Urbanístico de Gestión Concertada.

De conformidad con los antecedentes reseñados, se formaliza por las partes el presente de **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA**, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Bases de actuación para el desarrollo de la Unidad de Actuación ZC-3.

a) Las bases de actuación vienen constituidas, en primer lugar, por las determinaciones y parámetros de ordenación de la ficha correspondiente del Plan General de Ordenación de La Laguna, para la Unidad de Actuación ZC-3.

Se pacta expresamente que, al tratarse de un supuesto de propietario único, no se precisa la incorporación de bases de actuación en los términos legalmente establecidos para asegurar la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística y la homogeneidad de las operaciones compensatorias y reparcelatorias.

b) El Ayuntamiento de La Laguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.2.c del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/1400, de 8 de mayo, adjudicará la iniciativa para el desarrollo y ejecución de la UA ZC-3 del PGO a la entidad mercantil **Amarey S.L.**, dada su condición de propietaria única de los terrenos afectados por el desarrollo de la UA, y la formulación de la correspondiente iniciativa dentro del plazo legalmente establecido y con las condiciones que la ley determina.

c) El sistema de ejecución para el desarrollo de la UA ZC-3 será el de concierto y la forma de gestión privada mediante la realización directa por el promotor y adjudicatario de la iniciativa de la totalidad de las obras y actuaciones que integran la actividad de ejecución necesaria para el completo desarrollo de la UA, en los términos previstos por el planeamiento general.

d) La actividad de urbanización se desarrollará en los términos de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización promovido por la entidad mercantil **Amarey, S.L.**, adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento de La Laguna.

e) El reparto y adjudicación de las parcelas resultantes del desarrollo de la Unidad de Actuación se regirá por el contenido del Proyecto de Concierto, en los términos de su aprobación definitiva adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento de La Laguna.

SEGUNDA: Compromisos relativos a la programación temporal de la urbanización y edificación.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



CONVENIO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Gestión Urbanística

La entidad mercantil **Amarey, S.L.**, asume el compromiso de realizar y ultimar completamente las obras de urbanización y edificación, en condiciones aptas para su inmediato uso y ocupación, dentro del plazo legal de un año para iniciar y dos para terminarlas, contados a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de la adjudicación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de ejecución, y de los Proyectos de Urbanización y de Concierto de la Unidad de Actuación ZC-3, plazo que para las obras de edificación computará desde la obtención y notificación de las correspondientes licencias, de conformidad con la legislación aplicable.

TERCERA: Especificaciones relativas a la sociedad mercantil de gestión.-

Dada la condición de propietario único de la Unidad de Actuación ZC-3, la aplicación del sistema de ejecución por concierto y la forma de gestión directa por el promotor y adjudicatario de la iniciativa de urbanización y edificación, junto con la forma jurídica societaria adoptada se omite la incorporación de los estatutos sociales de la sociedad mercantil de gestión, por asumir esta entidad mercantil el entero desarrollo y la completa ejecución directa de las obras de urbanización de los terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación y de las obras de construcción de las parcelas edificatorias resultantes.

CUARTA: Garantías de ejecución de las obras de urbanización.-

La entidad Amarey, S.L., depositará, en el plazo de un mes a partir de la fecha de aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización, aval bancario o garantías financieras suficientes a juicio de la Corporación MUNICIPAL por cantidad equivalente al 15% del coste total de las obras de urbanización para aseguramiento de la entera ejecución de las obras de urbanización con arreglo a las determinaciones de los Proyectos de Urbanización, en los términos de su aprobación definitiva.

QUINTA: Transmisión de los terrenos destinados a cesión obligatoria gratuita.-

La empresa mercantil propietaria de los terrenos afectados por la ordenación asume el compromiso de formalizar el correspondiente documento público para la cesión plena, gratuita y libre de cargas y gravámenes del suelo destinado a viario y en relación al 10% de cesión correspondiente a la Administración con fecha 14 de febrero de 2006 y registro de entrada nº 1520 se propone la monetarización de dicho 10% por una cantidad de trescientos quince mil ciento ochenta euros (315.180 €), cantidad que mediante informe de 22 de febrero de 2006 del Servicio de Gestión Urbanística fue aceptada.

A tal efecto los representantes legales de la entidad mercantil Amarey, S.L., con apoderamiento bastante para la plena transmisión de la titularidad de los terrenos, comparecerá en el día y la hora que el Ayuntamiento de La Laguna designe con la finalidad de otorgar los documentos públicos correspondientes.



Las parcelas que, como resultado de la gestión y ejecución de la Unidad de Actuación, quedarán como propiedad tanto del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna como de los Promotores son las siguientes:

Parcelas del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna:

VIARIO

Descripción.-

Finca resultante "6" de la "U.A. ZC-3, vial de 8 m. de ancho, y con una superficie de 401,08 m² y que linda: Norte, en polilínea "O-N-M-Ñ-LL" de 53,70 m. con finca resultante "4" y en parte con solar fuera de la U.A. ZC23; Sur, en polilínea "F-G-H-I-J-K-L" de 50,21 m. con fincas resultantes "2" y "3"; Este, en línea de "L-LL" de 12,17 m. con Avenida Trinidad; Oeste, en línea "OF" de 13,66 m con calle Alfredo Torres Edward.

Adjudicación.-

Parcela adjudicada a "Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", en pleno dominio por el Proyecto de Gestión Concertada de la U.A. ZC-3, como parcela adjudicada en virtud de vial.

Usos.- Vial

Edificabilidad.- 401,08 m²

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo.

Descripción y adjudicación de las parcelas resultantes adjudicadas a los promotores:

PARCELA "1".

Descripción.-

Finca resultante "1" de la "U.A. ZC-3, de forma irregular, y con una superficie de 465,31 m² y que linda: Norte, en polilínea "VW" de 9,15 m; "WX" de 6,67 m; "XY" de 6,65 m., con Edificio Tejinaste, y en línea "ZR" de 4,49 m con doña Milagros Hernández Rodríguez; Sur, en línea "UT" de 23,08 m. con la finca resultante "5"; Este, en línea "YZ" de 13,66 m. con doña Milagros Hernández Rodríguez, y en líneas "RT" de 8,24 m. con finca resultante "4"; Oeste en línea "UV" de 20,51 m con calle Alfredo Torres Edward.

Adjudicación.-

Parcela adjudicada a "Tejinaste, S.L." (46,73564%), "Grupo Constructor Laguna, S.L." (37,28584 %), "Lagunate, s.L." (10,64973%, y "D. Cristóbal Évora Cabrera" (5,32879%), en pleno dominio por el Proyecto de Gestión Concertada de la U.A. ZC-3, como parcela adjudicada en virtud de la aportación de la finca "A".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

CONVENIO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Gestión Urbanística



PARCELA "2":

Descripción.-

Finca resultante "2" de la "U.A. ZC-3, de forma en rectángulo, y con una superficie de 253,65 m² y que linda: Norte, en polilínea "HI" de 3,37 m. "IJ" de 16,00 m., "JK" de 1,89 m y "KL" de 3,00 m con calle Nueva (8 m.); Sur, en línea "DA" de 23,37 m. con Edificio existente; Este, en línea de "AL" de 8,84 m. con Avenida Trinidad; Oeste, en línea "DH" de 10,95 m. con finca resultante "3".

Adjudicación.-

Parcela adjudicada a "Amarey, s.L.", en pleno dominio por el Proyecto de Gestión concertada de la U.A. ZC-3, como parcela adjudicada en virtud de la aportación de la finca "A".

PARCELA "3":

Descripción.-

Finca resultante "3" de la "U.A. ZC-3, de forma en rectángulo, y con una superficie de 230,84 m² y que linda: Norte, en polilínea "FG" de 3,00 m y línea "GH" de 20,84 m. con calle Nueva (8m); Sur, en línea "ED" de 19,69 m. con Edificio existente; Este, en línea de "DH" de 10,95 m con finca resultante "2". Oeste, en línea "EF" de 8,86 m con calle Alfredo Torres Edward.

Adjudicación.-

Parcela adjudicada a "Javier Amigó Arquitectura, S.L.U.", en pleno dominio por el Proyecto de Gestión Concertada de la U.A. ZC-3, como parcela adjudicada en virtud de la aportación de la finca "A"

PARCELA "4":

Descripción.-

Finca Resultante 4" de la "U.A. ZC-3, de forma en "L", y con una superficie de 403,98 m² y que linda: Norte, en línea "PQ" de 17,63 m con finca resultante "5" y en línea "RS" de 13,61 m con doña Milagros Hernández Rodríguez; Sur, en línea polilínea "ON" de 3,00 m. y en líneas "NM" de 26,19 m. con calle Nueva (8 m); Este, en línea de "SM" de 23,60 m con Edificio Pelinor, Casa de don Juan Alfredo Amigó Bethencourt y "Javier Amigó Arquitectura, s.L.", y solar "Amarey, S.L."; Oeste, en líneas "OP" de 5,63 m con calle Alfredo Torres Adward, líneas "OT" de 8,60 m. con finca resultante "5", línea "TR" de 8,24 m con finca resultante "1".

Adjudicación.-

Parcela adjudicada a "Amarey, s.L.", en pleno dominio por el Proyecto de Gestión concertada de la U.a. ZC-3, como parcela adjudicada en virtud de la aprobación de la finca "A".



PARCELA "5"

Descripción.-

Finca resultante "5" de la "UA.ZC-3, de forma rectangular, y con una superficie de 175,10 m² y que linda Norte, en línea "UT" de 23,08m con finca resultante "1" ; Sur, en línea "PQ" de 17,63 m. con finca resultante "4"; Este, en línea de "TQ" de 8,60 m con finca resultante "4"; oeste, en línea "UP" de 10,19 m. con calle Alfredo Torres Edward.

Adjudicación.-

A) A la sociedad "Tejinaste, s.L.", el 15,36407377 por ciento, la sociedad "Grupo Constructor Laguna, S.L.", el 12,25750617 por ciento, la sociedad "Lagunate, S.L.", el 3,501037693 por ciento, y Don Cristóbal Évora Cabrera el 1,751809167 por ciento que hace una suma total este segundo grupo del 32,8744268 por ciento.

B) La sociedad "Amarey, S.L., se asigna el 67,1255732.

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes, excepto las afectadas al pago de los gastos de gestión y urbanización, inherentes al Proyecto de Gestión Concertada de la "U.A. ZC-3", del PGO de La Laguna.

SEXTA: Conservación de las obras de urbanización.-

La entidad mercantil Amarey, S.L., asumirá íntegramente la conservación de la urbanización hasta el momento de la cesión obligatoria y gratuita de los terrenos destinados a viales y espacios libres de uso público y su consiguiente integración en el Patrimonio municipal, y en cualquier caso hasta que se produzca la recepción definitiva de conformidad de las obras de urbanización ejecutadas en los términos previstos en los Proyectos de Urbanización aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de La Laguna.

SÉPTIMA: Elevación a documento público del presente convenio.-

El presente convenio se elevará a documento público en el plazo de un mes a partir de su aprobación definitiva conjunta con la adjudicación de la iniciativa a la entidad mercantil Amarey, S.L. conforme la ley determina, y con la aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización y de Concierto de la Unidad de Actuación de referencia.

El artículo 48 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, (B.O.C. núm. 17 del 26 de enero de 2005) regula la normas comunes de formalización de la operación reparcelatoria y establece que una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento reparcelatorio, el órgano que lo hubiere adoptado procederá a otorgar certificación acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación con los requisitos y contenido señalados en el artículo 7 de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, del Ministerio de Justicia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

CONVENIO

Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Gestión Urbanística



El apartado segundo del artículo 48 establece que el documento previsto en el número uno, que podrá protocolizarse notarialmente conforme se establece en las citadas normas complementarias o, en su caso, la escritura pública otorgada por todos los titulares de las fincas y aprovechamientos incluidos en la unidad, a la que se acompañe certificación de la aprobación definitiva de las operaciones de reparcelación realizadas, se presentará para su inscripción en el Registro de la Propiedad dentro de los quince días siguientes a la expedición de la certificación, o formalización de la escritura pública.

Las operaciones jurídicas complementarias que sean del caso, que no se opongan al instrumento de reparcelación ni al planeamiento que se ejecute, se aprobarán por la Administración actuante, y se procederá conforme a lo previsto en los apartados 1 y 2.

Por su parte, el artículo 46.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que tienen la consideración de documento público administrativo los documentos válidamente emitidos por los órganos de las Administraciones Públicas.

Los gastos, tasas e impuestos que, en su caso se generen, derivados de la elevación a público de este documento serán de cuenta y a cargo de la empresa mercantil **Amarey, S.L.**

Las partes colaborarán mutuamente en todas las actuaciones a realizar dentro del ámbito de sus respectivas competencias y facultades, en beneficio de la pronta ejecución de las determinaciones del planeamiento y del cumplimiento de las estipulaciones pactadas en el presente convenio.

Y para que así conste y surta los efectos legalmente oportunos, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero-Director

Fdo.: Francisco Gutiérrez García

La entidad Amarey, S.L.

Fdo.: P.P. Andrés Reyes Hernández

Ante mí, la Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

Fdo. Ludivina Muñoz del Bustillo Díaz.